

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Fernando Cubillo Torrijos, en Madrid, noviembre de 1972, visado por el Colegio Oficial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 2.064.701,99 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión y en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Júcar podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de veinticuatro meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año contado a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede. La modulación del caudal se efectuará por el tiempo de funcionamiento de las bombas; no obstante se podrá obligar al concesionario a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, que no puede ser superior a 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Júcar, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—La Comisaría de Aguas del Júcar podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Belbís, lo que comunicará al Alcalde de San Lorenzo de La Parrilla (Cuenca), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

Diez.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Once.—Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter daboral, administrativo o fiscal.

Trece.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Catorce.—El depósito constituido se elevará al 3 por 100 y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Quince.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de diciembre de 1975.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

2179

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de abastecimiento de agua a la Mancomunidad de la Sagra Baja, término municipal de Cobeja (Toledo).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 4 de marzo, a las diez treinta horas y en las oficinas del Ayuntamiento de Cobeja, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia, y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número de finca	Propietarios	Superficie que se ocupa (hectáreas)
564	Camino de la Barca	
565	Delfín Plaza Martín	00,1032
566	Dionisio García García	00,0132
567	Teresa García García	00,0126
568	Gabriel Martín Martín	00,0108
569	Juana Ortega García	00,0072
570	Eustaquia Ortega García	00,0120
571	Real Acequia Jarama	
572	Tomás Calderón Martín	00,0078
573	Alejandro Jerez García	00,0150
574	Fructuoso Jerez Florín	00,0072
575	Angei Villarrubia Aguado	00,0126
576	Maria Aguado Villarrubia	00,0132
577	Eloy Villarrubia Aguado	00,0114
578	Manuel Plaza Fernández	00,0180
579	Juana Ortega García	00,0148
580	Emiliano Guío Velasco	00,0138
581	Aurelio García García	00,0162
582	Concepción Manzanecruz Cruz	00,0096
583	Constantina Guío Velasco	00,0084
584	Juana Ortega García	00,0204
585	Eustaquia Ortega García	00,0192
586	Emiliano Guío Velasco	00,0180
587	Gabriel Martín Ortega	00,0084
588	Manuel Martín Martín	00,0114
589	Aurelio García García	00,0084
590	Hered. de Carlos Laín Encinas	00,0192
591	Abraham Viso Alonso	00,0150
592	Rosa Díaz Fernández	00,0186
593	Andrés Díaz Fernández	00,0144
594	Hered. de Consuelo Basco Alonso	00,0090
595	Hered. de Remedios García Calderón	00,1182
596	Hered. de Carlos Laín Encinas	00,2136
597	Petra Núñez Orozco	00,0378
598	Juan López Magán	00,0240
599	Arroyo Guatón	

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario. Madrid, 19 de enero de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—636-C.

2180

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de abastecimiento de agua a la Mancomunidad de la Sagra Baja, término municipal de Añover de Tajo.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 3 de marzo, a las diez treinta horas y en las oficinas del Ayuntamiento de Añover de Tajo, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia, y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número de finca	Propietarios	Superficie que se ocupa (hectáreas)
		00,0900
655	Ayuntamiento	00,2100
656	Hered. de Félix Carmona López	00,0348
657	Hered. de Manuel Martín Alonso	00,1434
658	Doña Celia Ortega Cuéllar	00,2280

Número de finca	Propietarios	Superficie que se ocupa (hectáreas)
659	Doña Ana María González	00,1152
660	Don Albino López Alonso	00,0120
662	Hered. de José Mena Cordero	00,0720
663	Doña Celia Ortega Cuéllar	00,0336
664	Doña Rosario Sánchez Comendador ...	00,0360
666	Don Jesús López García	00,0810
		00,1440

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 20 de enero de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—639-C.

2181 RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declaradas implícitamente de urgencia las obras del abastecimiento de agua potable a Jimena de la Frontera y la futura zona industrial de su estación, término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 23 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social, y prorrogado por Decreto-ley de 15 de junio de 1972, e incluidas en el programa de inversiones públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 12 de febrero de 1976, a las once treinta horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean.

Málaga, 21 de enero de 1976.—El Ingeniero Director.—663-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

- D. Antonio Martín Sánchez. Jimena de la Frontera (Cádiz).
- D. Francisco Holgado Beneroso. Jimena de la Frontera (Cádiz).
- D. Manuel Gavilán Revidiego. Jimena de la Frontera (Cádiz).
- D. Pablo Villanueva Ferrer. Tte. Maroto. 2. Algeciras (Cádiz).
- D.ª María San Juan (viuda de don Roque Vega Gallego). Huesca, 50. Algeciras (Cádiz).
- D. Francisco Gavilán Revidiego. Jimena de la Frontera (Cádiz).
- D. José María Oncala Lorente. Jimena de la Frontera (Cádiz).
- Corchera del Sur. Estación de Jimena de la Frontera (Cádiz).
- D. Francisco Pablo Cozar Calvente. Jimena de la Frontera (Cádiz).
- D. José Luque Huertas. Remedios, 12. Jerez de la Frontera (Cádiz).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2182 ORDEN de 3 de diciembre de 1975 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial «San Rafael» y «Nuestra Señora de las Mercedes», situados en Tarragona, y «San Jorge», situado en la localidad de Tortosa.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 2477/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre) por el que se crean los Centros de Educación Especial «San Rafael» y «Nuestra Señora de las Mercedes», situados en Tarragona, y «San Jorge», situado en la localidad de Tortosa, y a tenor de lo establecido en el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y

Ciencia y la excelentísima Diputación Provincial de Tarragona, aprobado por Decreto 2482/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Centros de Educación Especial para deficientes mentales, sitos en la localidad de Tortosa, de la provincia de Tarragona, y en Tarragona capital. Estos Centros tendrán carácter estatal en régimen de administración especial y serán administrados por la excelentísima Diputación Provincial de Tarragona.

Segundo.—Por el Instituto Nacional de Educación Especial y la Delegación Provincial de este Ministerio en Tarragona, se tomarán las medidas necesarias para dotar de personal docente a estos Centros.

Tercero.—Se autoriza al Instituto Nacional de Educación Especial para que adopte las medidas complementarias que exija la apertura y el funcionamiento de los Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Educación Especial.

2183 ORDEN de 3 de diciembre de 1975 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial situado en Salamanca.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 2477/1975 de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), por el que se crea el Centro de Educación Especial situado en Salamanca, y a tenor de lo establecido en el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la excelentísima Diputación Provincial de Salamanca aprobado por Decreto 2480/1975 de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial para deficientes mentales, sito en Salamanca. Este Centro tendrá carácter estatal en régimen de administración especial, y será administrado por la excelentísima Diputación Provincial de Salamanca.

Segundo.—Por el Instituto Nacional de Educación Especial y la Delegación Provincial de este Ministerio en Salamanca, se tomarán las medidas necesarias para dotar de personal docente a este Centro.

Tercero.—Se autoriza al Instituto Nacional de Educación Especial para que adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Educación Especial.

2184 ORDEN de 3 de diciembre de 1975 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial «Hermano Pedro» situado en Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 2477/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), por el que se crea el Centro de Educación Especial «Hermano Pedro», situado en Santa Cruz de Tenerife y a tenor de lo establecido en el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el excelentísimo Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife aprobado por Decreto 2481/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial para deficientes mentales, sito en Santa Cruz de Tenerife. Este Centro tendrá carácter estatal en régimen de administración especial y será administrado por el excelentísimo Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.—Por el Instituto Nacional de Educación Especial y la Delegación Provincial de este Ministerio en Santa Cruz de Tenerife, se tomarán las medidas necesarias para dotar de personal docente a este Centro.